



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

ACTA N° 116
CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS
MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
promovido por COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA
LTDA. contra NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE –
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE en adelante SUPER
TRANSPORTE
RADICACIÓN 2016- 00132

En Ibagué, Tolima, hoy veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta de la mañana (9: 30 a.m.), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, **FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO**, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en audiencia del dieciséis (16) de octubre del año inmediatamente anterior dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a las partes para que se identifiquen plenamente:

Parte demandante:

No asiste la apoderada judicial de la demandante.

Parte demandada:

A la presente audiencia asiste el Dr. **SERGIO ANDRÉS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.0140179.736 de la ciudad de Bogotá, y T.P. No. 225.059 del C.S. de la Judicatura. Se le reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado en tres (03) folios útiles.

Ministerio Público: YEISON RENE SANCHEZ BONILLA, procurador judicial 105 delegado ante lo administrativo.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

El despacho luego de revisar las actuaciones surtidas no encuentra que se haya incurrido en vicio alguno que pueda dar origen a una nulidad. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si evidencian causal o motivo que pueda invalidar lo actuado; se le da el uso de la palabra a las partes y al señor agente del ministerio público quienes manifiestan: **SIN OBSERVACIÓN ALGUNA**. Teniendo en cuenta que no se advierte irregularidad que pueda dar origen a nulidad. Se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

En este estado de la audiencia el despacho recuerda a las partes que, en audiencia de pruebas celebrada el día 16 de octubre de 2018 (fs.269, c1), luego de practicadas las pruebas documentales, se dejó constancia de la imposibilidad de entregar las comunicaciones enviadas a la concesión Castilla – Girardot, por lo que ante necesidad y pertinencia de dicha prueba, se optó por REQUERIR a la apoderada de la parte actora a efecto de que prestara colaboración en la consecución de dichos documentos y que se relacionan con Certificación en que conste: *i)* Si para la época de los hechos, es decir, el 24 de diciembre de 2011, fecha en la cual se impuso el Informe Único de Infracción de Transporte –IUIT–, la báscula Flandes Km 49 de la Concesión Castilla – Girardot, había sido calibrada, aportando copia de los actos de revisión, mantenimiento y verificación realizados, y *ii)* Cuál es el resultado de la calibración de la báscula Flandes Km 49 de la Concesión Castilla – Girardot , en los años 2011, 2012 y 2013 aportando al expediente los resultados de la calibración e indicando si la báscula cumple con los procedimientos y tiempos establecidos por las normas de metrología para la época de los hechos.

Se deja constancia que según obra a folios 274 a 276 del plenario, la secretaría de este despacho elaboró los oficios Nos. 3093 a 3095 del 18 de octubre de 2018, no obstante, a pesar de haber sido reclamados, no se encuentra acreditado que la parte actora hubiese efectuado trámite o gestión alguna ante la concesión para entregar dichos documentos, cuando claramente constituía su carga procesal.

Se toma atenta nota que, tampoco se obtuvo respuesta alguna por parte de la concesión Castilla – Girardot.

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO. En virtud de lo anterior, como quiera que no es posible suspender indefinidamente la presente actuación y teniendo en cuenta que no fue posible obtener los documentos solicitados a pesar de los esfuerzos realizados, considera el despacho procedente declarar clausurado el debate probatorio, tal y como se advirtió en la audiencia de pruebas llevada a cabo el 16 de octubre de 2018, decisión frente a la cual las partes no manifestaron ningún reparo (fol. 269 vto.). Esta decisión queda notificada en estrados, y se les corre el traslado a las partes asistentes. Conformes.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los 10 días siguientes, término dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar.

Teniendo en cuenta que ha terminado la segunda etapa del trámite procesal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 y en concordancia con el artículo 207 del C.P.A.C.A el despacho efectúa el control de legalidad, no advirtiendo causal que invalide lo actuado, lo cual se corre traslado a las partes. Sin observación.

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia. La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en DVD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

De igual forma, se hace saber a las partes que la información de los comparecientes a esta audiencia queda registrada en el formato de control de asistencia, el cual forma parte íntegra e inseparable del acta de esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por concluida siendo las 09:37 A.M. y se firma por quienes en ella hemos intervenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
Juez


ERIKA ALEJANDRA RUBIANO MORENO
Secretaria ad-hoc



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

ACTA N° 0116
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes	COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETÁ LTDA
Demandados	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
Radicación	2016-00132
Fecha	26 DE ABRIL DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA DE PRUEBAS
Hora de inicio	9:30 a.m.
Hora de finalización	9:37 a.m.

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Felisa Sánchez	50280	AP	Banco Leguero 805	v.sanchez99@procur.gov	3007971000	
Jorge Andrés Borrás R.	227.059	Aprobado (demandada)	Tr. 3 H 44-65 OF 209 (876)	50914587@9mail.com sergioan@tramitacionibagué.com	3118994832	